



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICACIÓN: 2018-0092

Por cuanto la liquidación de costas no fue objetada oportunamente y la misma no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P., el despacho le IMPARTE APROBACIÓN.

De otra parte, por secretaria proceda con el fraccionamiento del título que se encuentre a ordenes del Despacho y para el presente proceso, a finde cancelar los gastos y honorarios al auxiliar de la justicia designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c9c436c72ec8d627eac24ebd036b65f7d8182fdb76e3a94fe09feb8f371ef4**

Documento generado en 22/03/2023 04:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>